

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 07/2022

Época Segunda.

Año de emisión: 2022

Materia: Acceso a la información

Tema: Consentimiento de agravios.

Tipo de criterio: Reiterado.

Rubro: Los Sujetos Obligados consentirán los agravios de las partes recurrentes cuando no den contestación a los recursos de revisión.

Se tendrá al Sujeto Obligado consintiendo los agravios planteados por la parte recurrente cuando se presente una evasiva en la contestación a los recursos de revisión por medio de su informe de ley, como lo prevé el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; puesto que se tendrían por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, tal como lo estipula el artículo 274 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de supletoriedad a la ley de la materia.

Precedentes:

Recurso de revisión número 3601/2022, Ayuntamiento de Unión De Tula, Salvador Romero Espinosa, 17 de agosto de 2022. Unanimidad.

Recurso de revisión número 3247/2022, Instituto de Formación Para el Trabajo Del Estado de Jalisco, Salvador Romero Espinosa, 13 de julio de 2022. Unanimidad.

Recurso de revisión número 3259/2022, Ayuntamiento de Zapotitlán De Vadillo, Salvador Romero Espinosa, 13 de julio de 2022. Votación: Unanimidad..